

El Certificado Europeo de Psicoterapia

Índice:

- Preámbulo
- Definiciones
- Documentos
 1. Organismos que intervienen en la concesión del Certificado Europeo de Psicoterapia (European Certificate for Psychotherapy - ECP).
 2. Condiciones para la obtención del ECP.
 3. Modalidades de Psicoterapia
 4. Duración y contenido de la formación en Psicoterapia.
 5. Finalización de la formación.
 6. Procedimientos de obtención del ECP.
 7. Registro
 8. Procedimiento de peticiones y reclamaciones.
 9. Cláusula de veteranos
 10. Excepciones
- Estatus.

Preámbulo:

En 1991 un grupo de países europeos fundó en Viena (Austria) la European Association for Psychotherapy (EAP). Actualmente agrupa cerca de 200 organizaciones de 40 países europeos, con organizaciones nacionales y de ámbito europeo para diversas modalidades y, a través de éstas, a más de 120.000 psicoterapeutas.

La EAP tiene el objetivo de proteger el interés de esta profesión y el público al que sirve, garantizando un nivel adecuado de formación y de práctica profesional. Uno de sus propósitos es establecer un Certificado Europeo de Psicoterapia (ECP) que ayude a garantizar que los psicoterapeutas se han formado según los criterios de la EAP y a posibilitar la movilidad de los profesionales de la psicoterapia. Todo ello conforme al espíritu de la Organización Mundial de la Salud, el acuerdo de no discriminación dentro del marco de la Unión Europea y el principio de libertad de movimiento de personas y servicios. El ECP es acorde al Estándar Europeo EN 45013.

La Declaración de Estrasburgo sobre Psicoterapia de 1990, establecida por la EAP, es la base de su propósito de creación de una profesión compatible e independiente de psicoterapeuta en toda Europa.

Definiciones:

Los Estatutos de la EAP (revisión de febrero 2001) definen este documento como: "... un Documento sobre el Certificado Europeo de Psicoterapia (ECP Document) para proporcionar directrices sobre el procedimiento y los criterios de formación y requisitos de acreditación/cualificación". (Art. 2.5); también se menciona en los puntos 4.1.2.1; 4.1.3.1. Hay menciones a: "... un registro de psicoterapeutas que cumplen los criterios para el ECP". (Art. 13.1); El Artículo 5.2.5 establece varios comités delegados de la Junta de Gobierno: para Estándares Europeos de Formación (ETSC), para Organizaciones "paraguas" de ámbito nacional (NUOC), Organizaciones de ámbito europeo (EWOC) y para el Registro de Psicoterapeutas. El Comité de Validación Científica y el Comité de Formación y Acreditación son subcomités del ETSC. El Grandparenting Advisory Panel (GAP Comisión Asesora para las cuestiones de Veteranos) se define en el Art. 10.2.2.

Documentos:

Actualmente los Estatutos revisados de la EAP; El Código Ético de la EAP; El Registro de Psicoterapeutas acreditados con el ECP; y el presente documento constituyen la normativa fundamental de la EAP. Las Directrices sobre Procedimientos y Reglamentos de la Junta de Gobierno de la EAP y de todos sus comités y sub-comités están en proceso de aprobación. El documento TAC (Training Advisory Comité) que establece el procedimiento para aceptar institutos (miembros de la EAPTI (European Association of Psychotherapy Training Institutes) se aprobó en la Junta de Viena de febrero 2003.

1. Organismos que intervienen en la concesión del ECP:

1.1 European Association for Psychotherapy (EAP)

1.1.1 Excepto especificación en contra, las referencias a la EAP se refieren a la Junta de Gobierno de la EAP o algún otro organismo de la EAP autorizado por la Junta de Gobierno. En materias relativas al ECP éstos serán generalmente el Comité de Estándares Europeos de Formación (ETSC) y el Comité para el Registro.

1.2 Organizaciones Acreditadoras Nacionales.

1.2.1 Una Organización Acreditadora Nacional (en adelante NAO) debe ser un miembro de pleno derecho de la EAP.

1.2.2 La NAO debe ser una entidad jurídica independiente con sede en el país en el que actúa como Organización Nacional de Psicoterapia, y con estatutos, reglamentos u otras normas escritas que sean compatibles con los estatutos de EAP.

1.2.3 La NAO debe ser: bien una Organización Paraguas Nacional (Estatutos EAP art. 4.1.2), es decir una organización única en un país, que la EAP reconoce ha demostrado ser la mayor organización que representa el más amplio rango de diferentes orientaciones en psicoterapia en ese país; o, si no existe Organización Paraguas Nacional, una organización miembro de EAP del país en cuestión puede ser reconocida por EAP como capacitada para actuar como NAO. Una Organización Nacional Paraguas puede ser designada NAO como se especifica a continuación (Estatutos EAP 4.1.2.1).

1.2.3.1 Para convertirse en NAO, una Organización Paraguas Nacional (NUO) debe ser acreditada por EAP por disponer de:

- (1) Código Ético de obligado cumplimiento para cualquier profesional que se recomiende para la obtención del Certificado.
- (2) Procedimiento disciplinario y de quejas que pueda producir medidas disciplinarias contra cualquier profesional que se recomiende para la obtención del Certificado y, si procediese, su eliminación del Registro.
- (3) Criterios de formación compatibles con EAP y métodos para aplicarlos.

1.2.3.2 La NUO será remitida al Comité de Organizaciones Paraguas Nacionales (NUOC) que dispone de un procedimiento para comprobar los detalles de su solicitud. Este proceso puede implicar al Comité de Registro y al ETSC. Si la organización parece apropiada, se recomendará a la Junta de Gobierno su aprobación como NAO.

1.2.3.3 Inicialmente, si se desea estar capacitado para recomendar profesionales para la obtención del Certificado que no hayan completado una formación acreditada y estén ejerciendo, la NAO debe disponer también de “procedimientos para veteranos” (GAP) adecuados para “grand-parenting” estos profesionales.

1.2.3.4 La NAO debe volver a solicitar cada cinco años la renovación de su estatus. La EAP podrá establecer una cuota para la tramitación de las solicitudes de renovación. Estos criterios se establecen en los Reglamentos de NUOC.

1.2.4 Las NAOs de cada país aprobarán las Escuelas de Formación y tienen la competencia del registro y la recomendación de profesionales para el ECP.

1.3 Organizaciones de Acreditación de ámbito europeo (EWAO).

1.3.1 Una Organización de ámbito europeo (en adelante EWO) debe ser miembro de pleno derecho de la EAP.

1.3.2 La EWO debe ser una persona jurídica independiente con su sede principal en un país europeo y con estatutos, reglamentos y otras normas escritas que sean compatibles con los Estatutos de la EAP y deben representar los intereses de su modalidad de psicoterapia en toda Europa.

1.3.3 La EWO (Estatutos EAP 4.1.3) puede ser designada Organización de Acreditación de ámbito europeo (EWAO) según se especifica a continuación (Estatutos EAP 4.1.3.1).

1.3.3.1 La EWO debe tener, en cada uno de seis o más países europeos, programas de formación similar ó superior al nivel requerido por el ECP, o bien tener como miembros a organizaciones profesionales con programas de formación a este nivel. La gran mayoría de sus miembros deben residir en países europeos.

1.3.3.2 Para convertirse en EWAO debe cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Sus criterios de acreditación deben cumplir, como mínimo, con los establecidos para la concesión del ECP. Debe representar una modalidad específica de psicoterapia de acuerdo a lo establecido en el punto 3.

- (2) Esta modalidad debe ser: o claramente diferente de cualquier otra modalidad representada por una EWO de la EAP, o que agrupe al mayor número de profesionales de esta modalidad respecto a cualquier otra EWO de la EAP.
- (3) Debe ser la única EWAO para esta modalidad.
- 1.3.3.3 La EWO será remitida al Comité de Organizaciones de ámbito europeo (EWOC) que tendrá un procedimiento para comprobar los detalles de su solicitud. Este proceso puede involucrar al Comité de Registro y al ETSC. Si la organización parece adecuada, se recomendará a la Junta de Gobierno su aprobación como EWAO.
- 1.3.3.4 La EWAO deberá renovar su acreditación cada cinco años. La EAP podrá establecer una cuota para las solicitudes de renovación. Estos criterios se establecen en el reglamento del EWOC.
- 1.3.4 Las EWAOs tienen la competencia de la acreditación de escuelas o centros de formación y el registro de psicoterapeutas en su orientación o modalidad de psicoterapia.
- 1.4 Entidades (Organizaciones) formadoras:**
 - 1.4.1 Las Escuelas formadoras deben ser miembros de pleno derecho de la NAO de su país y de la EWAO relevante.
 - 1.4.2 Las Escuelas formadoras deben estar adecuadamente registradas y mantener su administración y finanzas en buen estado. También deben disponer de criterios éticos adecuados y procedimiento de reclamación para sus alumnos.
 - 1.4.3 Un programa de formación aceptado por la EAP como adecuado para la obtención del ECP debe ser conforme a los criterios del ECP, estar acreditado por la EWAO relevante y ser aprobado por la NAO adecuada.
 - 1.4.4 Únicamente los alumnos que hayan finalizado la formación en un programa de formación en psicoterapia de un mínimo de 4 años impartido por un Instituto de Formación en Psicoterapia europeo acreditado (EAPTI), que haya sido adecuadamente aceptado por el Comité de Formación y Acreditaciones (TAC) de la EAP, serán posibles candidatos para la obtención del ECP.
 - 1.4.5 Los criterios y procedimientos para que una organización formadora sea aceptada como EAPTI por la EAP se establecen por el ETSC y el TAC.

2. Condiciones para la obtención del Certificado Europeo de Psicoterapia (ECP).

- 2.1 El procedimiento y los requisitos para la obtención del ECP serán normalmente establecidos por el Comité Europeo de Estándares de Formación (ETSC) de la Junta de Gobierno de la EAP.
- 2.2 El ECP será concedido a profesionales de la psicoterapia (en adelante profesionales) que hayan finalizado una formación acreditada y aprobada y se comprometan con criterios profesionales y éticos acordes con los de la EAP.
- 2.3 La EAP mantendrá y publicará un registro de los profesionales que hayan obtenido el ECP, denominado Registro Europeo de Psicoterapeutas (ERP).

3. Modalidades de psicoterapia.

- 3.1 El método psicoterapéutico utilizado (en adelante, modalidad) debe ser bien definido y diferenciable de otras modalidades psicoterapéuticas y tener una base teórica clara en las ciencias humanas.
- 3.2 La teoría debe estar integrada con la práctica, ser aplicable a un amplio rango de problemas y haber demostrado ser efectiva.
- 3.3 Su validez científica ha sido aceptada por EAP y reconocida en varios países europeos como válida por organizaciones profesionales relevantes.

4. Duración y contenido de la formación en psicoterapia.

- 4.1 La duración total de la formación no será inferior a 3200 horas distribuidas en un mínimo de siete años, siendo los tres primeros equivalentes a una graduación universitaria. Los otros cuatro años deben dedicarse a una formación específica en psicoterapia. La EAP, en colaboración con NAOs y EWAOs, determinará la proporción de los elementos de la formación que deberán ser completados antes de la concesión del ECP.
- 4.2 La formación será acorde a los criterios de EAP para la formación profesional básica e incluirá los siguientes elementos:
 - 4.2.1 Experiencia personal psicoterapéutica ó equivalente, lo que comprende análisis de formación, talleres vivenciales y otros métodos con elementos de auto-reflexión, terapia y experiencia personal (no inferior a 250 horas). Ninguno de estos términos es considerado imprescindible por todos los métodos (modalidades) psicoterapéuticos. La formación debe incluir medidas que garanticen que los alumnos aprendan a identificar y manejar apropiadamente su implicación y contribución a los procesos de las psicoterapias que practiquen de acuerdo con sus métodos específicos.

- 4.2.2 Estudio teórico: Habrá una parte general de formación universitaria ó profesional y una parte dedicada específicamente a la psicoterapia. Los cursos universitarios ó profesionales para la obtención de una primera graduación universitaria ó su equivalente profesional en materias relevantes para la psicoterapia podrán constituir una parte ó la totalidad de la parte general de teoría psicoterapéutica, pero no de los 4 años de formación específica en psicoterapia. El estudio teórico durante estos 4 años específicos incluirán los siguientes elementos:
- Teorías del desarrollo humano a lo largo del ciclo vital.
 - * Conocimiento de otras orientaciones psicoterapéuticas.
 - * Teoría del cambio.
 - * Comprensión de las cuestiones sociales y culturales en relación a la psicoterapia.
 - * Teorías sobre psicopatología.
 - * Teorías sobre evaluación e intervención.
- 4.2.3 Formación práctica: Incluirá práctica suficiente bajo supervisión continua apropiada según la modalidad psicoterapéutica y tendrá una duración mínima de 2 años.
- 4.2.4 Participación en un equipo de salud mental ó experiencia profesional equivalente. Esta participación permitirá adquirir una experiencia adecuada en crisis psico-sociales y de colaboración con otros especialistas en el campo de la salud mental.
- 4.3 Supervisión, formación y, en su caso, psicoterapia personal con psicoterapeutas cuya formación cumpla los criterios del ECP. Se requerirá también una formación avanzada para formadores y supervisores, no incluida en dichos criterios.

5. Finalización de la formación.

- 5.1 Al finalizar la formación, el alumno (ahora profesional) deberá haber demostrado madurez personal, social y profesional y el compromiso de trabajar de acuerdo con un código profesional y normas éticas.
- 5.2 Se realizará una valoración del trabajo teórico y práctico.
- 5.3 El alumno habrá completado su formación universitaria ó equivalente en ciencias humanas ó sociales y la especialización de 4 años de formación en psicoterapia en organizaciones formadoras en el mismo método psicoterapéutico.
- 5.4 El psicoterapeuta será miembro de una organización profesional que disponga de código ético, procedimiento de quejas y disciplinario acorde y reconocido por su NAO y la EWAO relevante.
- 5.5 Las NAOs y EWAOs determinarán el procedimiento de valoración final de los alumnos de programas de formación aprobados y acreditados.

6. Procedimiento de solicitud.

- 6.1 EAP reconoce que algunos aspectos de la formación son confidenciales y otros pueden ser comercialmente sensibles. Los materiales usados en la formación pueden ser propiedad intelectual de los formadores, de las escuelas formadoras ó de otros. Los miembros de la EAP y de los demás organismos involucrados en la tramitación del ECP tienen el deber de salvaguardar la confidencialidad y la propiedad del material que se les proporcione con estos criterios.
- 6.2 El ECP será concedido por la EAP de acuerdo a los siguientes criterios y procedimiento:
- 6.2.1 Y por la recomendación de la apropiada NAO.
 - 6.2.2 Con la aprobación de la EWAO apropiada que represente la modalidad de psicoterapia del psicoterapeuta.
- 6.3 La concesión del ECP seguirá los siguientes pasos:
- 6.3.1 Una organización adecuada solicita a la EAP el reconocimiento como NAO (Estatutos EAP 1.2.3.1)
 - 6.3.2 Una organización adecuada solicita a la EAP su reconocimiento como EWAO en una modalidad de psicoterapia determinada.
 - 6.3.3 La NAO remite un dossier a la ETSC sobre cada programa de la Organización Formadora que se trata sea reconocido para la obtención del ECP. Este dossier debe especificar el curso o programa de formación que esta organización imparte y contendrá los datos que evidencien que el programa de formación y la Organización Formadora cumplen los criterios de la EAP para el ECP.
 - 6.3.4 La NAO se debe asegurar de que el programa de formación y la Organización Formadora tienen la acreditación de la EWAO relevante.
 - 6.3.5 Cada EWAO debe llevar un registro de los profesionales aprobados por las Organizaciones Formadoras de esta modalidad.
 - 6.3.6 Si el dossier es suficiente, la ETSC recomendará el programa de formación y la Organización Formadora a la Junta de Gobierno.

- 6.3.7 Los profesionales debidamente cualificados que deseen solicitar el ECP debe enviar una solicitud a su NAO. Esta solicitud incluirá un resumen de sus estudios ratificado por la Organización Formadora; una fotografía y la cuota de la ECP establecida.
- 6.3.8 Si la NAO considera que el profesional es merecedor del ECP, lo recomendará al Comité Registrador de la EAP.
- 6.3.9 La EAP puede:
 - 6.3.9.1 Conceder el ECP
 - 6.3.9.2 Rechazar la recomendación, indicando las razones de su decisión.
 - 6.3.9.3 Solicitar información adicional, tal como el dossier de formación del solicitante.
- 6.4 Por un limitado periodo de tiempo, habrá un procedimiento independiente para la concesión del ECP a los psicoterapeutas establecidos, que se detalla en el apartado 9. ("grand-parenting").
- 6.5 Para los solicitantes formados en una organización formadora reconocida por la NAO, EWAO y la TAC, que haya sido acreditado como EAPTI (Instituto Europeo Acreditado de Formación en Psicoterapia), el procedimiento para la obtención del ECP será el siguiente:
 - 6.5.1 El solicitante debe ser miembro de la NAO (ó de una organización miembro de la NAO) en su país (ó, si no existiese ninguna, una NAO que esté preparada para actuar en relación a los psicoterapeutas de ese país) y figurar en su Registro de Psicoterapeutas.
 - 6.5.2 La solicitud del ECP debe contener un "currículo vitae" (en inglés); una copia de su Diploma ó Certificado de la EAPTI; confirmación de su pertenencia a su EWAO; una conformidad firmada de la Declaración de Principios Éticos de la EAP; una conformidad firmada de la Declaración de Estrasburgo sobre psicoterapia.
 - 6.5.3 El/la solicitante debe enviar su solicitud a la NAO adecuada y a la EWAO relevante. La EWAO enviará una aprobación/objeción a la NAO en el plazo de 6 meses, de otra forma la aprobación será asumida por la NAO.
 - 6.5.4 La NAO recomienda la solicitud al Registrador de la EAP.
- 6.6 Para los solicitantes que se hayan graduado en una escuela formadora que ha sido acreditada como EAPTI en un plazo inferior a 5 años antes de la acreditación; la EAPTI puede establecer un procedimiento interno de "grandparenting" para que estos solicitantes alcancen los criterios vigentes para el ECP, o puede confirmar por escrito que considera que la formación del solicitante cumple estos criterios (como parte de la solicitud que se detalla en 6.5.2.)
- 6.7 Los solicitantes que se hayan graduado más de 5 años antes de la acreditación como EAPTI deben seguir el procedimiento detallado en el punto 9) sobre "grandparenting".

7. Registro

- 7.1 El Comité Registrador será responsable de grabar los datos de los profesionales que tengan el ECP en el ERP, con una exactitud y accesibilidad satisfactorias para la EAP.
 - 7.1.1 Los profesionales que tengan el ECP estarán incluidos en el Registro por un periodo de 5 años en primera instancia. La renovación por los siguientes periodos de 5 años se harán siguiendo la recomendación de las NAO y EWAO relevantes. Las normas y procedimientos de registro serán acordes a la EAP.
 - 7.1.2 La validez profesional del ECP se garantizará por medio de la formación profesional continuada (puntos 2.3 y 2.5 de los Estatutos).
- 7.2 El Comité Registrador publicará el ERP, electrónico y en otro formato, y hará accesibles al público los datos del registro.
- 7.3 Habrá un procedimiento para eliminar el nombre de los profesionales por motivos de salud ó disciplinarios, por impago de las cuotas, o por solicitud especial.
- 7.4 Las cuotas para el reconocimiento de organizaciones, para la obtención del ECP por los profesionales y para la inclusión de su nombre en el ERP serán determinadas por la Junta de Gobierno de la EAP y ratificadas en la Asamblea General Ordinaria.

8. Procedimientos de peticiones y reclamaciones.

- 8.1 Si una NAO se niega a recomendar la concesión del ECP a profesionales cuya formación corresponda a una modalidad de psicoterapia científicamente validada por la EAP y que, por otra parte, haya cumplimentado todos los requisitos, la EWAO que represente esta modalidad puede requerir a la EAP que investigue este asunto. Si se encuentra que la NAO no ha actuado correctamente, la EAP podrá rescindir su estatus como NAO.

- 8.2 Si una EWAO no acredita a una Organización Formadora que ha sido reconocida por una NAO impidiendo entonces que los psicoterapeutas formados por ella obtengan el ECP, la NAO puede requerir a la EAP que investigue el asunto. Si la EWAO no ha actuado correctamente, la EAP podrá rescindir su estatus como EWAO.
- 8.3 Las Organizaciones Formadoras que sean miembro de una NAO cuyos cursos no se hayan tramitado por la NAO para su acreditación, pueden, en ausencia de una EWAO relevante, solicitar directamente al ETSC que investigue el asunto y que presente los cursos de la organización a la Junta de Gobierno para su acreditación, si procede.
- 8.4 Si una organización acreditadora (NAO, EWAO) ha actuado impropriamente o se ha comprobado que está en falta, y que tal cosa se ha establecido claramente de forma externa a la EAP (como en un Juzgado, una organización arbitral, o por propio reconocimiento), su estatus como Organización Acreditadora puede ser revisado, suspendido ó anulado, requiriéndosela para que realice los cambios pertinentes en sus estatutos, código ético ó procedimientos, o su situación de miembro de la EAP puede ser suspendida ó anulada.
- 8.5 Si una Organización formadora que garantiza el ECP ha actuado impropriamente ó se ha comprobado que está en falta, y que tal cosa se ha establecido claramente de forma externa a la EAP (como en un Juzgado, una organización arbitral, o por propio reconocimiento) la EAP requerirá en primer lugar a las NAO ó EWAY relevantes, si existen, antes de decidir otros pasos a dar.
- 8.6 La suspensión ó anulación de la condición de miembro de una NAO ó una EWAO, o la anulación del estatus de reconocida por la NAO ó acreditada por la EWAO a una Organización formadora ó un programa de formación no afectará al estatus de ningún profesional que ya disponga del ECP.
- 8.7 Si se recibe una reclamación contra algún profesional que disponga del ECP, se dirigirá a la NAO relevante y posiblemente a la EWAO. Ambas deberán seguir sus procedimientos publicados sobre la tramitación de quejas y reclamaciones y gestionar la reclamación debidamente. Si, como resultado de algún proceso disciplinario, la NAO ó EWAO suspende ó elimina la acreditación del profesional, informarán inmediatamente al registrador de la EAP, quien tomará las medidas adecuadas.

9. Grandparenting.

- 9.1 La introducción de cualquier nueva cualificación profesional supone que el estatus de los profesionales ya establecidos debe ser reconocido. Esto es especialmente importante cuando la cualificación es una condición necesaria para obtener los privilegios profesionales, como puede suceder con el ECP. Puede ser adecuado insistir en que algunos profesionales deben demostrar que tienen una formación acorde a los criterios del ECP, pero esto no sería razonable en el caso de profesionales que hayan sido ya reconocidos como expertos en su campo aunque hayan adquirido la mayor parte o toda su experiencia por la práctica profesional. Ésta es una situación habitual en las nuevas orientaciones, o en países en los que la psicoterapia está en una rápida fase de desarrollo. El procedimiento para reconocer a los profesionales que han adquirido experiencia por la práctica y no necesariamente formación reglada se denomina "grandparenting" o cláusula de veteranos.
- 9.2 El "grandparenting" se basa en los siguientes principios:
 - 9.2.1 Que se mantengan los altos criterios del ECP.
 - 9.2.2 El ECP no puede otorgarse a profesionales excepto que se reciba de una NAO la recomendación para hacerlo.
 - 9.2.3 Que se reconozca el papel de una EWAO relevante para verificar los criterios en una modalidad específica.
 - 9.2.4 Que se reconozcan las normas internas adoptadas por las diferentes NAOs.
 - 9.2.5 Los profesionales de países donde no exista NAO no deben estar en situación de desventaja para la obtención del ECP
 - 9.2.6 Los profesionales no deben someterse a examen ni seguir una formación adicional.
 - 9.2.7 La EAP conserva la autoridad final sobre la concesión del ECP.
- 9.3 Los criterios para el grandparenting son:
 - 9.3.1 Un profesional que se acoja a este procedimiento tiene la misma o superior cualificación que un profesional formado con los criterios del ECP.
 - 9.3.2 El psicoterapeuta es miembro de una organización profesional, generalmente una asociación miembro de su NAO, y se adhiere aun código ético que sea compatible con el de la EAP.
 - 9.3.3 El profesional se ha especializado en una modalidad de psicoterapia reconocida por la EAP.
 - 9.3.4 El psicoterapeuta ha ejercido profesionalmente durante un periodo apropiado para justificar el grandparenting y acorde con lo aprobado por la NAO para ese país.
 - 9.3.5 Los psicoterapeutas en formación, o que hayan completado la formación recientemente, no serán normalmente considerados aptos para el grandparenting pero su formación puede ser reconocida de forma retrospectiva.
- 9.4 Los procedimientos para el grandparenting son:

- 9.4.1 La NAO debe haber justificado a la EAP que sus normas nacionales para el grandparenting están desarrolladas y son aceptables.
- 9.4.2 El psicoterapeuta es recomendado por su NAO, con la aprobación de la EWAO adecuada y/o EWO. Si no ejerce ajustándose a una modalidad específica, esta aprobación debe ser autorizada por el ETSC a propuesta del GAP (ver punto 10.2.2).
- 9.4.3 Consta el procedimiento por el cual la NAO ha considerado el conocimiento teórico y la práctica del aspirante en un método psicoterapéutico. Este procedimiento puede incluir un proceso de evaluación, tal como una entrevista realizada por expertos ó la elección por expertos en una sociedad profesional. Se tendrán en cuenta las publicaciones que demuestren conocimientos teóricos relevantes, así como los años de práctica y los tipos de trabajo realizados.
- 9.4.4 La NAO propondrá al Comité Registrador los nombres de los psicoterapeutas para la concesión del ECP por el procedimiento del grandparenting.
- 9.4.5 Cada NAO tendrá un plazo máximo de diez años desde la fecha en la que el primer nombre sea aceptado para completar las propuestas de todos los profesionales que se acogerán a este sistema en su país. La EAP no aceptará normalmente candidatos adicionales para grandparenting transcurrido ese plazo y una tramitación extraordinaria tendría que contar con el permiso de la Junta de Gobierno.
- 9.4.6 No se admitirán candidatos de una NAO al procedimiento de grandparenting hasta que todas las normas de tramitación nacional estén definidas y aprobadas por la EAP.
- 9.4.7 Hasta que los trámites para acreditar Organizaciones Formadoras sean aprobados por la EAP, una NAO puede solicitar la ampliación de sus procedimientos de grandparenting a la ETSC.
- 9.4.8 Las NAOs pueden proponer procedimientos transitorios para garantizar el ECP, primero a NUOC, EWOC y después al ETSC, para los profesionales formados según los criterios del ECP pero que no se ajusten a todos los requisitos para el grandparenting.

10. Excepciones.

- 10.1 Si no existe una NAO ni una Organización Paraguas u otra organización adecuada o dispuesta a actuar como NAO, un profesional adecuadamente cualificado puede recibir el ECP por recomendación de una NAO de otro país siempre y cuando el psicoterapeuta se haga miembro de esta última organización y que la misma esté dispuesta a aplicar la normativa del ECP a este profesional.
- 10.2 En ausencia de una EWAO existen dos procedimientos posibles:
 - 10.2.1 La EAP puede reconocer una organización que represente la modalidad en cuestión.
 - 10.2.2 La EWAO puede ser sustituida por un Comité designado por la Junta de Gobierno, compuesto por 2 miembros de la EWOC y 2 miembros de la NUOC y el Registrador, o un miembro del Comité Registrador, que actuará como Consejo Asesor del Grandparenting (Grandparenting Advisory Panel – GAP). El GAP será un subcomité del ETSC.
- 10.3 En caso de duda o complicación, la EAP puede requerir opiniones adicionales de expertos o científicos independientes.
- 10.4 Si una EWAO tiene conocimiento de que una NAO no está aplicando el procedimiento de grandparenting para profesionales de esa modalidad en su país, solicitará a la NAO que rectifique esta situación. Si la NAO no atiende la solicitud, la EWAO solicitará al ETSC que intervenga para rectificar la situación.
- 10.5 Si una NAO tiene conocimiento de que una EWAO no está acreditando psicoterapeutas de su modalidad en su país, solicitará a la EWAO que rectifique la situación. Si la EWAO no atiende la solicitud, la NAO solicitará al ETSC que intervenga para rectificar la situación.
- 10.6 Únicamente si no existe EWAO y/o EWO, la solicitud será examinada por el GAP de la EAP.

Status

El documento original sobre el ECP fue aprobado en la Asamblea General de la EAP en Roma, 1997, y revisado en la Asamblea General de la EAP de Viena, 1999. La segunda versión fue en gran parte el producto de un Task Force a demanda de la Junta de Gobierno en febrero 2000. El documento modificado fue aprobado por la ETSC en París, en octubre 2000, y ampliado por el ETSC en febrero 2001 (Viena). Esta versión fue aprobada en la Asamblea General de julio 2001 en Moscú. Desde entonces se han hecho algunas modificaciones menores a causa del desarrollo del TAC y los EAPTI.

Esta versión 3.3 reemplaza a todas las anteriores. Aprobado por la ETSC y la Junta de Gobierno en Viena, febrero 2006. Formalmente aceptada en la Asamblea General de la EAP en Cambridge, en julio 2006.